



## ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2021-AL/MDSL

San Luis de Cañete, 28 de enero del 2020

### LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS – CAÑETE:

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de enero del 2021, el Proyecto de Ordenanza, presentado por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria y Fiscalización, sobre aprobación que "Establece el Monto Mínimo del Impuesto Predial, la Tasa por Concepto de Derecho de Emisión Mecanizada y el Vencimiento de Pago de Tributos Municipales, para el Ejercicio 2021"

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis como gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas Municipales; así como en su numeral 9) y el artículo 40° de la misma norma establece que mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 08° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, y que la recaudación administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio;

Que, el Art. 13° del mismo cuerpo legal, que establece los tramos del autoevaluó en función a la UIT, faculta a las Municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año, al que corresponde el impuesto;

Que la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de la presentación de declaraciones juradas;

Que, de conformidad con el Art. 1° del D.S. N° 392-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de diciembre de 2020; establece que, durante el año 2021 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES); valor de referencia que, según el Código Tributario puede ser utilizado en las normas tributarias. Con lo que el Impuesto Predial mínimo para el año 2021, 0.6% de la UIT, quedaría determinado en S/. 26.40 y el derecho de emisión para el Impuesto Predial, 0.4% de la UIT, en S/. 17.60;

Que, es necesario aprobar el Calendario de fechas de vencimiento para el Pago del Impuesto Predial del ejercicio 2021, de conformidad con el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.





En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto supremo N° 156-2004-EF; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA TASA POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA Y FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021, EN EL DISTRITO DE SAN LUIS DE CAÑETE**



**ARTICULO 1°.** - ESTABLECER para el Ejercicio Fiscal 2021, el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, la cantidad de S/. 26.40 (VEINTISEIS CON 40/100 SOLES), equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

**ARTICULO 2°.**- ESTABLECER el derecho de emisión del Impuesto Predial para el ejercicio 2021, la cantidad de S/. 17.60 (DIECISIETE CON 60/100 SOLES), equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

**ARTICULO 3°.**- APROBAR el Calendario de Vencimiento para el pago de los tributos municipales:

**a) IMPUESTO PREDIAL**

- Pago anual al contado: viernes, 26 de febrero de 2021.
- Pago anual fraccionado:

TRIMESTRE	VENCIMIENTO
PRIMER	<b>Viernes, 26 de febrero de 2021</b>
SEGUNDO	<b>Lunes 31 de mayo de 2021</b>
TERCERO	<b>Martes, 31 de agosto 2021</b>
CUARTO	<b>Martes, 30 de noviembre de 2021</b>



**b) ARBITRIOS MUNICIPALES**

- Pago anual al contado: viernes, 26 de febrero de 2021.
- Pago anual fraccionado:

ORDEN	MENSUAL	VENCIMIENTO
1	ENERO	<b>Viernes, 26 de febrero de 2021</b>
2	FEBRERO	<b>Viernes, 26 de febrero de 2021</b>
3	MARZO	<b>Miércoles 31 de marzo de 2021</b>
4	ABRIL	<b>Viernes 30 de abril de 2021</b>
5	MAYO	<b>Lunes, 31 de mayo de 2021</b>
6	JUNIO	<b>Miércoles, 30 de junio de 2021</b>
7	JULIO	<b>Viernes, 30 de julio de 2021</b>
8	AGOSTO	<b>Martes, 31 de agosto 2021</b>
9	SETIEMBRE	<b>Jueves, 30 de setiembre de 2021</b>
10	OCTUBRE	<b>Viernes, 29 de octubre de 2021</b>
11	NOVIEMBRE	<b>Martes, 30 de noviembre de 2021</b>
12	DICIEMBRE	<b>Viernes, 31 de diciembre de 2021</b>



**ARTICULO 4°.**- ENCARGAR a la Unidad de Administración Tributaria y Fiscalización, el cumplimiento de la presente ordenanza.



**ARTICULO 5°.-**ENCARGAR a la Secretaria General la publicación y difusión de la presente Ordenanza, mediante la Oficina de Imagen Institucional.

**ARTICULO 6°.-** La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO 7°.-** Facúltese a la Sra. Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía norme y/o amplíe el presente beneficio.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
CAÑETE  
*Delia Solórzano*  
.....  
Delia Victoria Solórzano Carrión  
ALCALDESA

